

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 063-2018-UNAM

Moquegua, 25 de Junio de 2018

VISTOS, el Informe N° 0026-2018-EYLLC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 15 de Junio 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2016-UNAM de fecha 29 de Agosto 2016, Proveído Presidencial N° 2504, de fecha 20 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

Que, con fecha 21 de Julio de 2016, se suscribe el Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en el Litoral Marino de Ilo-Moquegua", entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2016-UNAM de fecha 29 de Agosto 2016.

Que, mediante Informe N° 0026-2018-EYLLC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, en atención al Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en el Litoral Marino de Ilo-Moquegua", eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, vía regularización la designación como representante de la Universidad Nacional de Moquegua, ante el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, para continuar con la ejecución del Proyecto mencionado, siendo que la Universidad Nacional de Moquegua está participando como entidad oferente ante el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP)-INNOVATE PERU.

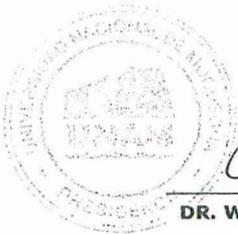
Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 2504 de fecha 20 de Junio de 2018, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en vía de regularización al MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya como representante de la Universidad Nacional de Moquegua, ante el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en mérito al *Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en el Litoral Marino de Ilo-Moquegua", entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua*, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2016-UNAM de fecha 29 de Agosto 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a quien ha sido designado en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia ✓
VIPAC ✓
VIP ✓
DIGA ✓
DRH ✓
COORD. Filial Ilo ✓
OTIN ✓
Interesado ✓
Arch. (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COORDINACIÓN - FILIAL ILO
RECIBIDO
UNAM
Nº 06
19 JUN 2018
Hora: 10:10 AM Reg. 000573
Firma: Folio: 06

INFORME N° 0026-2018 - EYLLC/EPIP/UNAM/FILIA. ILO

4:30
N° REG. 1051
Folios: 06

Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

DE : MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA
DOCENTE ORDINARIO – EPIP – UNAM FILIAL ILO

ASUNTO : Solicito regularización en la emisión de la resolución designandome como representante oficial de la UNAM, según convenio suscrito de asociación entre el IMARPE – UNAM - ASOC. LAS BRISAS

Doc de Ref.: Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: "Producción de semillas y cultivo en sistema suspendido de macroalgas de interés comercial en litoral marino de Ilo – Moquegua"

FECHA : Ilo, 15 de Junio del 2018

Es grato dirigirme a usted y en atención al asunto y documento de la referencia, solicitarle sirva regularizar mi designación como representante oficial de la UNAM, ante el representante del IMARPE - Laboratorio costero Ilo, según convenio firmado por la UNAM en la clausula sexta, para continuar con la ejecución del Proyecto: "Producción de semillas y cultivo en sistema suspendido de macroalgas de interés comercial en litoral marino de Ilo – Moquegua", donde la UNAM está participando como entidad oferente ante el Programa Nacional de Innovación para la competitividad y productividad (PNICP) – INNOVATE PERU, proyecto que se viene ejecutando desde el año pasado.

Sin otro particular,

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
20 JUN 2018 2504
Hora: 11:00 AM N° Reg.
Firma: Folio: - 6 -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA
Docente de la E.P. de Ing. Pesquera

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 2504
Folios: - 6 - Pase a: 56
Fecha: 20 JUN 2018 Para: Emisión de
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
20 JUN 2018
Hora: 03:00 N° Reg. 3676
Firma: Folios: - 06 -

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO:
“PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE
MACROALGAS DE INTERES COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO –
MOQUEGUA”

Conste por el presente documento el convenio de Asociación que celebra el INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, con RUC 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Contralmirante (r) GERMÁN ABRAHAM VÁSQUEZ SOLÍS TALAVERA designado mediante Resolución Suprema n.º 005-2011-PRODUCE, de fecha 16 de setiembre de 2011, identificado con DNI 25745254 y por su Directora Ejecutiva Científica, M.Sc. CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD, designada mediante Resolución Suprema n.º 002-2015-PRODUCE, de fecha 23 de febrero de 2015, identificada con DNI 08395563; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC 20449347448, con domicilio legal en Jirón Ancash S/N Moquegua, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, designado mediante Resolución ViceMinisterial n.º 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo de 2016, identificado con DNI 00506640; y la ASOCIACIÓN LAS BRISAS con RUC 20600651880, domicilio legal en Mirador el Pacifico Manzana 142 lote 18 distrito y provincia de Ilo – Moquegua, debidamente representado por JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS según poder que obra inscrito en la partida electrónica n.º 11010169 de la Oficina Registral de Ilo, identificado con DNI 44572685.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: “PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERES COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO – MOQUEGUA” (en adelante el PROYECTO) presentado al Concurso de Proyectos de Investigación aplicada y/o desarrollo tecnológico en problemas de interés público - Sectores acuícola y forestal IPIP-001-2015, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables que celebre la Entidad Solicitante con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.



La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otra Entidad Asociada, las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU	357.026,00	0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	10.843,20	0.00
ASOCIACION LAS BRISAS	24.000,00	91.235,00
Total	391.869,20	91.235,00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el Ing. José Luis Mamani Maquera, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Ygor Sanz Ludeña por Instituto del Mar del Perú, en calidad de Entidad Solicitante
2. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya por Universidad Nacional de Moquegua, en calidad de Entidad Oferente
3. José Carlos Zapata Rojas por Asociación Las Brisas, en calidad de Entidad Asociada



[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Estos representantes tendrán reuniones periódicas para evaluar los avances y temas relevantes del proyecto, principalmente para acordar asuntos que no hayan sido considerados en el presente convenio y que denota su determinación para la ejecución del proyecto y cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSION

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO. También el reconocimiento al equipo técnico del proyecto e investigadores que brinden aporte valioso al PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que éstas acuerden.

Las partes acuerdan que el registro de derechos de propiedad intelectual se realiza como un acto destinado a señalar la autoría y tenencia de propiedad de los resultados del PROYECTO, sin embargo esto no contradice el espíritu del Concurso, el cual está referido a la transferencia y difusión de los resultados del proyecto en beneficio de los usuarios finales de los mismos, de forma no excluyente, e indivisible.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACION ECONOMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes aceptan que están obligadas a la transferencia, difusión y extensión de los resultados del PROYECTO a fin de beneficiar a los usuarios finales de los mismos. Esta transferencia podría hacerse, si es pertinente, también a otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público.

También está establecido que toda transferencia, difusión y extensión de los resultados del proyecto a entidades CON fines de lucro se realizará sin otorgar condiciones de **exclusividad** en el uso, goce o usufructo de dichos resultados a favor del receptor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES
TRACTORES ALGAS "LAS BRISAS"

2017



1. Sistema de Cámara Digital con adaptador para microscopio Zeiss Axiostar Plus con un valor estimado de S/. 14,300 soles quedará en propiedad del Instituto del Mar del Perú
2. Multiparámetros con un valor estimado de S/. 15,578 soles quedará en propiedad del Instituto del Mar del Perú
3. Estereoscopio con Cámara Digital con Software de Control estimado de S/. 81,000 soles quedará en propiedad del Instituto del Mar del Perú

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.



ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES
EXTRACTORES DE ALGAS "LAS BRISAS"
Carlius Zapata Rojas
CARLIUS ZAPATA ROJAS
DNI 80000000
000 4 11 11

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:
Jirón Mirave n.º 101 distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERES COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO - MOQUEGUA".

Las partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas a los veintiún días del mes de julio de 2016.

Por IMARPE

Por IMARPE

Contralmirante (r)
GERMÁN ABRAHAM VÁSQUEZ SOLÍS TALAVERA
Presidente del Consejo Directivo
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – Imarpe

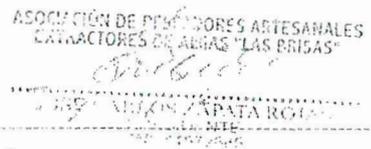
M.Sc.
CARLA PATRICIA AGUILAR SAMANAMUD
Directora Ejecutiva Científica
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – Imarpe

Por la UNIVERSIDAD

Por la ASOCIACION LAS BRISAS

Doctor
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Señor
JOSE CARLOS ZAPATA ROJAS
Presidente
ASOCIACION LAS BRISAS



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0243-2016-UNAM

Moquegua, 29 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Oficio n° 378-2016-IMARPE/CD de 25 de Julio de 2016, Informe n° 099-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 10 de Agosto de 2016, Carta N° 077-2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO de 16 de Agosto de 2016, Informe Legal N° 455-2016-UNAM-CO/OAL de 19 de Agosto de 2016, Carta-LYNY de 19 de Agosto de 2016, Oficio N° 339-2016-VPI-UNAM, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante CARTA N° 077-2016-EPIP/UNAM-SEDE ILO, de 16 de Agosto 2016, el MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calisaya Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera remite Opinión Favorable, respecto al convenio de asociación para la ejecución del Proyecto "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo-Moquegua";

Que, mediante Oficio n° 339-2016-VPI-UNAM de 19 de Agosto de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al INFORME LEGAL N° 455-2016-UNAM-CO/OAL, emitido por el Abog. Oscar Leónidas Lagos Calsín Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto: "Producción de Semillas y Cultivo en Sistema Suspendido de Macroalgas de Interés Comercial en Litoral Marino de Ilo-Moquegua", a suscribirse entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, concluyendo que resulta procedente la suscripción del Convenio en mención, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 23 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto entre el Instituto del Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Quince (15) Cláusulas;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la RESOLUCION Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y CULTIVO EN SISTEMA SUSPENDIDO DE MACROALGAS DE INTERÉS COMERCIAL EN LITORAL MARINO DE ILO-MOQUEGUA", a suscribirse entre el Instituto de Mar del Perú, Asociación las Brisas y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, Tres (03) Folios y Tres ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL